OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5239

RESOLUCIÓN del 7 de octubre de 2011, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones por sustitución a los ayuntamientos que figuran en el anexo.

La concesión de estas subvenciones se realiza en concepto de ayuda por sustituciones del personal que acude a cursos de euskera, de conformidad con el artículo 7 y siguientes de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública. Mediante esa Orden se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera.

Vista la documentación presentada por los ayuntamientos y contrastada ésta con lo dispuesto en la mencionada Orden,

RESUELVO:

1.– Conceder a los ayuntamientos que figuran en el anexo, la subvención por las contrataciones de sustitución realizadas durante el período de enero a junio de 2011, como máximo.

2.– Dado que la subvención a conceder en este período enero-junio es superior a la dotación presupuestaria total consignada en los presupuestos generales para el año 2011, se ha procedido al prorrateo proporcional de la cantidad correspondiente a cada Ente Público, en cumplimiento del artículo 7 de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública. Para ello se ha aplicado un porcentaje del 49,83 a la cantidad correspondiente a cada entidad.

3.– En consecuencia, se da por agotado el presupuesto para el año 2011, por lo que no procederá la concesión de ayudas para el período julio-diciembre de 2011 (artículo 7.4.1 de la citada Orden).

4.– Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo

para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2011.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARIA ENCARNACIÓN ECHAZARRA HUGUET.

Eranskina/*Anexo*

Erakundea *Institución*	**Modulua** *Módulo*	**Ordaindutako hilabeteak** *Meses subvencionados*	**Ikasle kopurua** *Alumnos y alumnas*	**Diru-laguntza moduluka** *Subvención módulos*	**Guztira** *Total*
Abanto-Zierbanako udala *Ayto. de Abanto-Zierbana*	25	3,26	1	3.134,88	3.134,88
Donostiako Udala *Ayuntamiento de San Sebastián*	25 25 25 25 25	4,40 4,16 5,73 4,93 1,83	1 1 1 1 1	4.222,49 3.934,59 5.502,03 4.734,30 1.759,37	4.222,49 3.934,59 5.502,03 4.734,30 1.759,37 20.152,78
Erandioko Udala *Ayuntamiento de Erandio*	25	1	1	959,66	959,66
Hernaniko Udala *Ayuntamiento de Hernani*	25 10	1,47 5,60	1 1	1.407,49 1.330,08	2.737,58
Iruña Okako Udala *Ayto. de Iruña de Oca*	25	5,63	1	5.406,06	5.406,06
Ortuellako udala *Ayto. de Ortuella*	25	1	1	959,66	959,66
Trapagarango udala *Ayto de Träpaga*	25	3,53	1	3.390,79	3.390,79

Vitoria-Gasteizko Udala	25	1	1	959,66	
Ayto. de Vitoria-Gasteiz	25	4,80	1	4.606,35	
	25	5,80	5	27.830,03	
	25	5,07	1	4.862,26	
	25				38.258,29